

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 4.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LA PLAZA DE SAN JUAN Y CALLE SAN MARTÍN.

AÑO 2017

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En uso de la facultad reconocida en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización del Estacionamiento Subterráneo de la Plaza de San Juan y Calle San Martín-

ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.-

Los precios públicos exigibles por dicha utilización se regirán por las siguientes

BASES

ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA SAN JUAN

PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago del Estacionamiento Subterráneo de la Plaza de San Juan:

- a) Los usuarios del mismo.
- b) Los titulares del derecho de uso privativo adjudicado por cincuenta años.
- c) En el sistema de abonos las personas a cuyo favor se concedan.

SEGUNDA.- CUANTÍA.-

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- VEHICULOS		COCHES	MOTOS
1.1 Rotación vehículos	Por cada minuto	0,0144€	0,0144€
1.2 Máximo importe diario(15 horas)		12,92€	12,92€
1.3 Ticket perdido o extraviado – Por cada día de estancia		12,92€	12,92€

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS	COCHES	MOTOS
2.1 Abono mensual para todo el día	63,81€	20,33€
2.1 Abono mensual de 15:00 a 9:00 horas (incluido día entero sábados, domingos y festivos)	28,36€	8,03€

TARIFA TERCERA.- GASTOS DE MANTENIMIENTOS DE PLAZAS:

Los propietarios abonarán los gastos de mantenimiento en función de las cuotas de participación de sus plazas, en los términos siguientes:

CUOTA PARTICIPACIÓN	IMPORTE ANUAL GASTOS	IMPORTE MENSUAL GASTOS
0,161%	140,52€	11,71€
0,169%	147,60€	12,30€
0,182%	159,00€	13,25€
0,189%	164,88€	13,74€
0,213%	185,88€	15,49€
0,259%	226,08€	18,84€
0,290%	253,08€	21,09€

2.- En los precios de las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación nace simultáneamente a la utilización del estacionamiento, recaudándose las cuotas al finalizar la permanencia del vehículo, previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.

En los supuestos de los apartados b) y c) de la base primera la obligación nace el primer día del período mensual o bien con motivo de la concesión, efectuándose su abono dentro de los diez primeros días de cada mes o siguientes a la autorización. El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento administrativo de apremio.

CUARTA.- GESTIÓN.

En la utilización del estacionamiento se observarán las normas establecidas en la Ordenanza o Reglamento de prestación del servicio.

ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE SAN MARTÍN

PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en este precio público los titulares de las licencias para el uso y aprovechamiento de plazas del aparcamiento municipal de San Martín.

SEGUNDA TARIFAS.-

Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Por el uso y aprovechamiento de la plaza de aparcamiento.- 62,87€/mes.

Tarifa Segunda.- Por gastos de conservación y correcto funcionamiento de las instalaciones.- 8€/mes. Esta tarifa estará sujeta a la práctica de la liquidación definitiva regulada en la base tercera, apartado segundo, de este precio público.

TERCERA.- GESTIÓN.-

1. Las tarifas señaladas en la base segunda se abonarán por los titulares de las licencias de uso y aprovechamiento del aparcamiento municipal durante los primeros diez días de cada mes, mediante domiciliación bancaria y a tal efecto, deberán presentarse en la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Teruel, antes de la suscripción de la correspondiente acta de entrega, a los efectos de realizar la citada domiciliación. Asimismo serán por cuenta del titular de la licencia todos los gastos ocasionados por la devolución de los recibos mensuales.
2. Liquidación definitiva de gastos de conservación y funcionamiento de las instalaciones: En el primer trimestre de las sucesivas anualidades de la vigencia de la licencia, se procederá a la liquidación de los gastos reales y efectivos soportados por el ayuntamiento de Teruel en relación con el aparcamiento subterráneo de San Martín durante ese periodo. Si lo recaudado mensualmente en concepto de gastos de mantenimiento es inferior a la liquidación practicada, se girará a cada titular de la licencia el importe que le corresponda del exceso calculado. Si por el contrario, lo recaudado mensualmente en concepto de gastos de mantenimiento superase a la liquidación practicada, el exceso de recaudación se considerará entrega a cuenta de los gastos de mantenimiento del ejercicio siguiente si es que la licencia se prorrogará y a la liquidación de gastos se le unirá una propuesta de reajuste de mensualidades para el ejercicio siguiente. Si al término de la correspondiente anualidad la licencia no se prorrogará, se procederá a la devolución de la cantidad.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente acuerdo y bases fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de octubre de 1.989 empezaron a regir el día 1 de enero de 1.990. Estas tarifas fueron modificadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de diciembre del 2013 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 de fecha 18 de diciembre de 2013 entrando en vigor el 1 de enero de 2014.
2. Las tarifas contenidas en la base segunda se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y, en particular, de los usuarios del expresado estacionamiento, debiendo fijarse dichas tarifas en las taquillas de forma perfectamente visibles.